

REUNIÓN CAFAZNI – ACTA 78

30 de septiembre 2020, 02, 06 y 07 de octubre de 2020

MIEMBROS ASISTENTES: Miguel Lotero Robledo, Viceministro de Energía

Christian Rafael Jaramillo Herrera, Director de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

Julián Antonio Rojas Rojas, Jefe de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, y delegado del Ministro de Minas y Energía.

ORDEN DEL DIA

CONVOCATORIA	2
1. Verificación del quórum y designación del Secretario Técnico para el CAFAZNI 78.....	2
• Designación del Secretario Técnico para el CAFAZNI 78.....	2
2. Aprobación del Orden del Día.....	2
3. Solicitud de aprobación de recursos para retornar al IPSE, producto de la liquidación del contrato FAZNI-GGC-098-597-17 suscrito entre el MME, IPSE y GENSA S.A. E.S.P.	2
4. Sustitución de la metodología aplicable aprobada en el numeral 4 del acta CAFAZNI 77.....	3
5. Solicitud al Secretario Técnico de emitir un concepto respecto de algunos puntos puestos a consideración del CAFAZNI en la sesión No. 77.....	6
• Reanudación CAFAZNI 78, verificación del quorum.....	6
6. Presentación de concepto por el Secretario Técnico.	7
7. Presentación de los lineamientos y/o criterios para la asignación de los ejecutores de los proyectos asignatarios en el CAFAZNI 77.....	7
• Reanudación CAFAZNI 78, verificación del quorum.....	7
8. Presentación de los lineamientos y/o criterios para la asignación de los ejecutores de los proyectos asignatarios de recursos en el CAFAZNI 77.	8

CONVOCATORIA

La convocatoria se realizó por citación al correo electrónico institucional de los miembros del Comité el 28 de septiembre de 2020 a la 01:04 p.m., para que la reunión fuese desarrollada en la plataforma TEAMS el 30 de septiembre de 2020.

1. Verificación del quórum y designación del Secretario Técnico para el CAFAZNI 78.

Se cumple con el quórum para dar inicio a la sesión y tomar las decisiones válidamente, constatando que concurrieron la totalidad de los miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.2.2.1.1 del Decreto 1073 de 2015.

Se precisa que el Ministro de Minas y Energía delegó su representación en el Señor Julián Antonio Rojas Rojas, Jefe de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, por medio de la Resolución 40284 del 29 de septiembre de 2020.

- **Designación del Secretario Técnico para el CAFAZNI 78.**

Como quiera que el Ministro de Minas y Energía delegó en el Jefe de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales su representación, quien preside el presente CAFAZNI 78 es el Viceministro de Energía, Miguel Lotero Robledo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.3.3.2.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía –1073 de 2015–.

En consecuencia, el Viceministro de Energía designó como Secretario Técnico del presente CAFAZNI 78 al Director de Energía Eléctrica Luis Julián Zuluaga López.

2. Aprobación del Orden del Día.

Se sometió a consideración del Comité la aprobación del Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad.

3. Solicitud de aprobación de recursos para retornar al IPSE, producto de la liquidación del contrato FAZNI-GGC-098-597-17 suscrito entre el MME, IPSE y GENSA S.A. E.S.P.

La Dirección de Energía presenta solicitud al CAFAZNI de aprobación de VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON DIEZ Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (COP26.383.083,17) para ser

retornados al IPSE, luego de que en la liquidación del contrato FAZNI-GGC-098-597-17 suscrito entre el MME, IPSE y GENSA S.A. E.S.P, su balance financiero, dejó como resultado que el Ministerio debería retornar al IPSE este valor, lo anterior, por concepto de la disminución del valor del contrato, consecuencia de la suscripción en su Otrosí N°4 y por la disminución de una unidad fotovoltaica no encontrada al liquidar el proyecto.

Luego de la explicación de la Dirección de Energía Eléctrica, se somete a votación el contenido de este numeral y cada miembro se pronunció de la siguiente manera:

- i) Miguel Lotero Robledo, Viceministro de Energía: “Aprobado”.
- ii) Christian Rafael Jaramillo Herrera, Director de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME: “Aprobado”.
- iii) Julián Antonio Rojas Rojas, Jefe de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales y delegado del Ministro de Minas y Energía: “Aprobado”.

4. Sustitución de la metodología aplicable aprobada en el numeral 4 del acta CAFAZNI 77.

Una vez el CAFAZNI 77 consideró razonable la metodología puesta a consideración, la Dirección de Energía inició los análisis con el fin de iniciar con el proceso contractual para la asignación del presupuesto aprobado por el CAFAZNI. No obstante lo anterior, una vez se iniciaron los análisis específicos para la selección de los contratistas para la ejecución de los recursos, se identificaron algunas oportunidades de mejora en la metodología, las cuales se consideró prudente presentar nuevamente al CAFAZNI, antes de dar continuidad a dicho proceso contractual.

Con el propósito de analizar la metodología aplicable presentada al CAFAZNI por la Dirección de Energía Eléctrica para la selección de la asignación de ejecutores de la que trata el numeral 4 del acta del CAFAZNI 77, a continuación, se expone ante sus miembros el análisis de la Dirección de Energía:

- La metodología objeto de análisis señala la selección de empresas ejecutoras que desarrollan las actividades de construcción y puesta en marcha de proyectos que comprenden Soluciones Solares Fotovoltaicas Individuales –en adelante SSFVI– las cuales son financiadas con recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas –en adelante FAZNI–. Por lo anterior, es fundamental que la metodología para tal propósito prevea reglas claras de selección objetiva para la escogencia de ejecutores eficientes para cada uno de los proyectos, y que permita, entre otras cosas, ponderar adecuadamente la información existente de las empresas con experiencia previa,

las prácticas usuales de estructuración de negocio, las distintas experiencias pertinentes diferentes a proyectos FAZNI, y en todo caso fomenta la entrada de nuevas empresas interesadas en postularse a proyectos FAZNI. La Dirección de Energía considera, una vez revisada la metodología que había sido puesta en consideración del Comité, que esta no satisface estos requisitos.

En relación con el uso del indicador de capacidad residual de contratación de las empresas construido por la Agencia Única Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente –en adelante CCE–, el análisis evidencia que la metodología podría terminar favoreciendo a las empresas que ya han operado proyectos FAZNI: al determinarse la capacidad residual de contratación y el factor de experiencia, que es el resultado de la sumatoria de los montos de contratos FAZNI ejecutados previamente por las empresas. Por lo tanto, en el evento en el que una empresa que desee participar de la asignación, pero no haya ejecutado un proyecto FAZNI, no podría contar con la suficiente experiencia para que le sea asignada la ejecución del proyecto. Si bien puede ser pertinente considerar de manera diferencial la experiencia específica en proyectos FAZNI, la preponderancia de este indicador en la metodología podría ir en contravía de incentivar que haya nuevos operadores.

Aunado a lo anterior, la metodología no captura variables que midan capacidad logística y jurídica de las empresas objeto de evaluación, variables que independientemente de la experiencia previa en proyectos FAZNI, son relevantes para determinar si un ejecutor es idóneo.

Un análisis de los modelos de negocio en el sector indica, además, que la metodología propuesta podría no considerar adecuadamente la manera de estructurar los proyectos al medir la capacidad técnica. Dicha capacidad se mide en función del número de profesionales contratados por la empresa, para actividades de arquitectura, ingeniería y geología, vinculados mediante relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollan actividades relacionadas directamente a la construcción. Sin embargo, la mayoría de las empresas prestadoras de servicio que se presentan para ser asignadas como ejecutores de proyectos de electrificación rural a través de SSFVI, no cuentan con personal contratado directamente destinado para estas actividades; sino que subcontratan el personal técnico, en función de la necesidad que va surgiendo cuando se asignan los mismos. Por lo tanto, frente a este punto, el indicador podría no ser congruente con las prácticas usuales en manejo de recurso humano.

Adicionalmente, los resultados numéricos producto de la metodología no son interpretables de manera directa para los efectos de la evaluación que se desea hacer. Según este indicador, se pueden encontrar relaciones de casi 12 veces de diferencia en la

capacidad residual de contratación entre una empresa y otra, magnitudes que no reflejan razonablemente los diferenciales en eficiencia en la ejecución de proyectos de esta naturaleza. No es plausible que una empresa sea 12 veces más eficiente que otra, cuando el proyecto a considerar es pequeño en relación con la capacidad operativa de ambas empresas.

Un factor adicional que se identificó en la metodología propuesta, es que podría tener un efecto negativo para la entrada de nuevos operadores, considerando que una de las variables que evalúa el indicador son los ingresos operacionales de los últimos 5 años de la empresa. Aunque es razonable que una empresa deba demostrar que tiene un historial de operación, en la ejecución de proyectos relativamente pequeños (en relación con las dimensiones usuales de proyectos en el sector energía), la aparición de nuevas tecnologías va acompañada de la conveniencia de admitir empresas nuevas o recientes en el mercado, que introduzcan modelos de negocios e innovación eficientes. Esto sin abandonar la valoración de la historia de las empresas como un indicador adecuado que se debe ponderar.

Respecto de la metodología, se consideró como criterio que favorece la asignación, el cumplimiento del plazo de ejecución previsto en la minuta contractual de cada proyecto asignado sin ponderar los sesgos de selección. Los proyectos FAZNI son por su naturaleza proyectos con riesgos elevados de ejecución según cronograma, debido a imprevistos. Los operadores deben estar dispuestos a postularse a proyectos con altos riesgos de retrasos asociados a la ejecución del contrato, aun por factores externos no imputables al contratista. Tales operadores suelen tener un historial que refleja esos riesgos, y una valoración realista de los plazos de ejecución que propondrían debería reflejarlos. La metodología propuesta podría generar una situación desfavorable a los operadores dispuestos a asumir esos riesgos.

Finalmente, respecto del criterio de incumbencia, en la metodología que se analiza es en sí mismo deseable ser incumbente en la medida en que esto implica ventajas logísticas, informacionales y de costos que justifican su preferencia. Sin embargo, tal preferencia debe balancearse con la disputabilidad del mercado, para lograr que los menores costos se trasladen al usuario. Según la metodología puesta en consideración en el CAFAZNI 77, este balance podría no darse, y la ventaja del incumbente sería una barrera de entrada ineficiente para la libre concurrencia y pluralidad de oferentes en el mercado.

En consecuencia y por todo lo anterior, la Dirección de Energía Eléctrica considera necesario reevaluar la ponderación de cada factor actualmente incluido en la metodología propuesta en el CAFAZNI 77, así como evaluar la incorporación de variables adicionales

que permitan valorar adecuadamente los méritos de los potenciales operadores a la luz de los objetivos de eficiencia en la asignación de los subsidios.

En conclusión, se pregunta al Comité sobre si considera razonable la sustitución de la metodología propuesta en el numeral 4 del acta CAFAZNI N 77 según lo expuesto anteriormente, para su aplicación por parte de la Dirección de Energía Eléctrica.

Al respecto cada miembro del comité se pronunció de la siguiente manera:

- i) Miguel Lotero Robledo, Viceministro de Energía: “Aprobado”.
- ii) Christian Rafael Jaramillo Herrera, Director de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME: “En atención a la explicación detallada de la secretaría técnica de la inconveniencia de la metodología, apruebo”.
- iii) Julián Antonio Rojas Rojas, Jefe de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales y delegado del Ministro de Minas y Energía: “Aprobado”.

5. Solicitud al Secretario Técnico de emitir un concepto respecto de algunos puntos puestos a consideración del CAFAZNI en la sesión No. 77.

Se solicita al Secretario Técnico por intermedio de los asesores jurídicos de la DEE del MME, emitir un concepto sobre los efectos jurídicos de lo discutido en el numeral 5 del acta CAFAZNI 77. Cada miembro del comité se pronunció de la siguiente manera:

- i) Miguel Lotero Robledo, Viceministro de Energía: “Aprobado”.
- ii) Christian Rafael Jaramillo Herrera, Director de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME: “Aprobado”.
- iii) Julián Antonio Rojas Rojas, Jefe de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales y delegado del Ministro de Minas y Energía: “Aprobado”.

Terminado este numeral del orden del día, se dio lugar a la suspensión del CAFAZNI, por decisión unánime de sus miembros, a la cual se dio continuidad el viernes 02 de octubre de 2020.

- **Reanudación CAFAZNI 78, verificación del quorum.**

Se cumple con la presencia de los mismos Miembros del Comité y con ello la asistencia requerida para que el CAFAZNI pueda sesionar y tomar las decisiones válidamente, constatando que a la

sesión concurrieron la totalidad de los miembros de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.2.2.1.1 del Decreto 1073 de 2015.

Se precisa que el Ministro de Minas y Energía delegó su representación en el Señor Julián Antonio Rojas Rojas, Jefe de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, por medio de la Resolución 40284 del 29 de septiembre de 2020.

Se mantiene la designación de la Secretaria Técnica en cabeza del Director de Energía Eléctrica Luis Julián Zuluaga López.

6. Presentación de concepto por el Secretario Técnico.

Se presenta el concepto requerido, durante el presente Comité y el cual hace parte integral de la presente acta, en el que la Secretaría Técnica concluye que:

“En la actual condición de posible sustitución en el CAFAZNI 78 de la metodología presentada en el CAFAZNI 77 y respecto de la cual dicho Comité manifestó su razonabilidad, en opinión de la asesoría jurídica de la Secretaría Técnica, el acta del comité de ese CAFAZNI y su presentación adjunta, no constituyen un derecho adquirido a favor de uno o varios OR y en particular la aprobación del punto 5 del acta CAFAZNI 77, no constituye un derecho adquirido a favor de los OR que se sometieron a consideración del CAFAZNI.”

7. Presentación de los lineamientos y/o criterios para la asignación de los ejecutores de los proyectos asignatarios en el CAFAZNI 77.

Una vez revisado el concepto referenciado en el numeral anterior de la presente Acta, la asignación indicativa que fue considerada en el CAFAZNI 77 se ajustará por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, en los términos que le fue presentada al CAFAZNI, considerando que ésta utilizará unos nuevos criterios para ellos, diferentes a la metodología presentada en el CAFAZNI 77. Por lo anterior, se consideró prudente que la Secretaría Técnica desarrolle y explique ante los miembros del comité, los lineamientos y/o criterios que utilizará la Dirección de Energía Eléctrica para la asignación objetiva de los ejecutores de los proyectos asignatarios de recursos en el CAFAZNI 77. Para lo anterior, se dio lugar a la suspensión del CAFAZNI, por decisión unánime de sus miembros, a la cual se dio continuidad el 06 de octubre de 2020.

• Reanudación CAFAZNI 78, verificación del quorum.

Se cumple con la presencia de los mismos Miembros del Comité y con ello la asistencia requerida para que el CAFAZNI pueda sesionar y tomar las decisiones válidamente, constatando que a la sesión concurrieron la totalidad de los miembros de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.2.2.1.1 del Decreto 1073 de 2015.

Se precisa que el Ministro de Minas y Energía delegó su representación en el Señor Julián Antonio Rojas Rojas, Jefe de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, por medio de la Resolución 40284 del 29 de septiembre de 2020.

Se mantiene la designación de la Secretaria Técnica en cabeza del Director de Energía Eléctrica Luis Julián Zuluaga López.

8. Presentación de los lineamientos y/o criterios para la asignación de los ejecutores de los proyectos asignatarios de recursos en el CAFAZNI 77.

La Secretaría Técnica remitió lo solicitado por correo electrónico del lunes 05 de octubre de 2020, a las 10:15 p.m., para que fuese evaluada previamente por los miembros del comité a la reanudación del mismo.

A continuación, se resumen los criterios con su respectiva justificación, desarrollados por parte de la Dirección de Energía.

Criterio	Justificación
Única empresa interesada en la ejecución de un proyecto.	Será aplicable cuando exista una sola empresa interesada en la ejecución de algún (os) proyecto (s) de energía objeto de viabilización.
Priorización de ejecutores con el ánimo de diversificar el riesgo de concentración de recursos en una sola empresa.	Cuando una sola empresa está interesada en ejecutar diferentes proyectos, se evalúa el riesgo de concentración de proyectos en un solo o pocos ejecutores.
Valoración del riesgo con base en la probabilidad y el impacto de un evento de no cumplimiento del contrato, en razón a la cuantía del proyecto.	Considerando los valores de los contratos y la capacidad que tienen las empresas de ejecutar los proyectos que se le asignen (riesgo corporativo), se valora el riesgo (probabilidad x impacto) que existe en que cada una de estas ejecuten los proyectos por los que manifestó interés. Así, se genera una relación directamente proporcional entre el riesgo y el valor a ejecutarse.
Capacidad o valoración de gobierno corporativo de las empresas interesadas.	Se tomará como insumo de medición el Informe Diagnóstico de Gobierno Corporativo desarrollado por la

Criterio	Justificación
	universidad EAFIT y cualquier otra información disponible en el MME para este propósito.
Experiencia de las empresas ejecutando proyectos FAZNI.	Se considerará especialmente a las empresas que ya conozcan la zona de afectación del proyecto (geografía, cultura, logística, etc.) y que hayan desarrollado proyectos de esta naturaleza en la misma zona o zonas cercanas.

Es importante destacar que la aplicación de los criterios no es secuencial, sino que se evalúan en conjunto.

Terminada la presentación se dio lugar a la suspensión del CAFAZNI, por decisión unánime de sus miembros, a la cual se dio continuidad el 07 de octubre de 2020.

En el desarrollo del presente numeral del orden del día: “*Presentación de los lineamientos y/o criterios para la asignación de los ejecutores de los proyectos viabilizados en el CAFAZNI 77*”, la Dirección de Energía aplicó los lineamientos y revisó la documentación y normatividad pertinente con el fin de aplicar los criterios elaborados y presentados al CAFAZNI por dicha Dirección sobre los proyectos asignatarios de recursos en la sesión 77 del CAFAZNI. Al respecto, socializó al CAFAZNI sus resultados. La tabla a continuación muestra la ubicación de los proyectos asignatarios; los usuarios a beneficiar; el criterio que resultó decisivo en la asignación de cada proyecto, en el sentido que fue el que más influencia tuvo en la decisión al considerar el conjunto de criterios a considerar; y el ejecutor:

Departamento	Municipio	No. De Usuarios	Valor del Proyecto sin Interventoría	Criterio Decisivo	Asignación Propuesta
CAQUETÁ	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	1118	\$21.026.193.550	4. RIESGO	DISPAC
CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	763	\$14.359.483.856	4. RIESGO	HUILA
CAQUETÁ	SOLANO	503	\$9.497.344.601	4. RIESGO	GENSA
AMAZONAS	MIRITÍ - LA PEDRERA	491	\$9.683.028.649	3. EXPERIENCIA-CERCANIA	GENSA

CAQUETÁ	MILÁN	254	\$4.789.620.038	4. RIESGO	DISPAC
AMAZONAS	CORREGIMIENTOS DE AMAZONAS	157	\$2.991.677.872	1. UNICO INTERESADO	GENSA
PUTUMAYO	MOCOA	151	\$2.833.286.028	3. EXPERIENCIA- CERCANIA	CEDENAR
PUTUMAYO	ORITO	105	\$1.992.473.274	3. EXPERIENCIA- CERCANIA	CEDENAR
CAQUETÁ	SAN JOSÉ DE FRAGUA	100	\$1.881.033.494	4. RIESGO	CAQUETÁ
GUAVIARE	CALAMAR	82	\$1.546.004.893	3. EXPERIENCIA- CERCANIA	GUAVIARE
PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ	78	\$1.481.804.521	3. EXPERIENCIA- CERCANIA	CEDENAR
GUAVIARE	EL RETORNO	69	\$1.301.602.661	3. EXPERIENCIA- CERCANIA	GUAVIARE
PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	65	\$1.235.275.157	3. EXPERIENCIA- CERCANIA	CEDENAR
CAQUETÁ	MILÁN	60	\$1.095.825.415	4. RIESGO	CAQUETÁ
PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	45	\$839.655.747	3. EXPERIENCIA- CERCANIA	CEDENAR
PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	44	\$793.045.976	3. EXPERIENCIA- CERCANIA	CEDENAR
MAGDALENA	FUNDACIÓN	274	\$4.608.831.184	3. EXPERIENCIA- CERCANIA	GENSA
BOLÍVAR	ZAMBRANO	104	\$1.902.641.458	3. EXPERIENCIA- CERCANIA	AFINIA
META	PUERTO RICO	702	\$13.469.510.547	3. EXPERIENCIA- CERCANIA	EMSA

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

META	MAPIRIPÁN	538	\$10.725.332.672	3. EXPERIENCIA- CERCANIA	EMSA
VICHADA	PUERTO CARREÑO	355	\$7.026.792.287	4. RIESGO	GENSA
VICHADA	CUMARIBO	250	\$4.721.577.305	4. RIESGO	DISPAC
VICHADA	CUMARIBO	235	\$4.612.727.863	4. RIESGO	DISPAC
META	PUERTO GAITÁN	42	\$783.416.586	3. EXPERIENCIA- CERCANIA	EMSA
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ, BAJO BAUDÓ CANTÓN DE SAN PABLO EL LITORAL DEL SAN JUAN RIOSUCIO	1380	\$25.921.843.189	3. EXPERIENCIA- CERCANIA	DISPAC

El CAFAZNI destaca que los resultados de asignación obtenidos por la Dirección de Energía deberán surtir el proceso contractual específico que debe adelantarse para la adjudicación y suscripción del respectivo documento contractual a través del cual se ejecuten los respectivos proyectos.

La Dirección de Energía, para la definición de la asignación tuvo en cuenta la siguiente información:

- Del análisis realizado, se encontró que el Pareto (85%) del presupuesto de los proyectos se concentra en los Departamentos de Caquetá, Chocó, Meta y Vichada para un total de 15 proyectos.

Así pues, inicialmente se propone la asignación para los proyectos que representan el 15% del presupuesto total, este se encuentra concentrado en los 10 proyectos y se propone asignarlos considerando las empresas que manifestaron formalmente interés en ejecutar y operar estos proyectos y que además cuentan con experiencia en la zona o que operan en las cercanías del proyecto.

Considerando este mismo criterio de experiencia en la zona y operación en las cercanías del proyecto, entre las empresas que manifestaron previamente de manera formal el interés en ejecutar estos proyectos, se propone la asignación de ejecutores para 5 proyectos. Respecto de esta asignación, se incluyó un proyecto adicional en el

departamento del Amazonas, que sólo contó con una empresa interesada (GENSA), entre las consultadas por el IPSE, para un total de seis (6) que representan cerca del 40% del total del presupuesto.

Finalmente, para los restantes 9 proyectos que representan el 45.7 % del presupuesto, después de realizar la evaluación y con el ánimo de no concentrar una porción tan importante de presupuesto en los mismos o unos pocos ejecutores, fue decisiva la realización de la valoración de riesgo considerando los valores de los contratos y la capacidad que tienen las empresas de ejecutar los proyectos que se les asignen (riesgo corporativo) con la que cuenta cada empresa interesada. Para este caso en particular, se contó con la información resultante de un Informe Diagnóstico de Gobierno Corporativo desarrollado por la universidad EAFIT en el año 2020. Con estas dos consideraciones, se realizó una valoración del riesgo (probabilidad x impacto), que consiste en que cada una de estas empresas ejecuten los proyectos por los que manifestaron interés. Así entonces, se genera una relación directamente proporcional entre el riesgo y el valor a ejecutarse. Por lo tanto, en los casos en los que la valoración del riesgo resulta “ALTO”, se propone considerar otra empresa que cuente con experiencia en la zona o que tenga operación en la cercanía del proyecto. Atendiendo que se encuentra que existe un riesgo “ALTO” en siete (7) de los nueve proyectos.

El comité considera que existe una congruencia razonable entre los lineamientos presentados por la Dirección de Energía en la reunión del 02 de octubre del presente CAFAZNI, y los resultados obtenidos por la Dirección de Energía al aplicar dichos lineamientos a los proyectos asignatarios de recursos que se indican en la tabla anterior. Al respecto y frente al presente numeral del Acta, cada miembro del comité se pronunció frente a la existencia de una congruencia razonable en los términos aquí descritos, así:

- i) Miguel Lotero Robledo, Viceministro de Energía: “aprobado”.
- ii) Christian Rafael Jaramillo Herrera, Director de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME: “aprobado”.
- iii) Julián Antonio Rojas Rojas, Jefe de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales y delegado del Ministro de Minas y Energía: “aprobado”.

Nota: Se precisa que de manera previa a la suscripción de los respectivos instrumentos contractuales con los ejecutores que resulten de los lineamientos aplicados por la Dirección de Energía, se deberán cumplir la totalidad de los requisitos legales previstos en las normas de contratación aplicables. En ese sentido, los trámites precontractuales y contractuales de los ejecutores seleccionados con base en los mencionados lineamientos serán adelantados por el

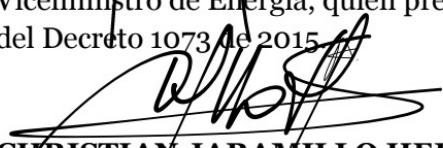
Grupo de Gestión Contractual y la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces, previos los trámites que corresponde adelantar desde la Dirección de Energía Eléctrica. En caso de que en desarrollo de los procesos contractuales no sea posible la selección de uno de los ejecutores de la lista indicativa aprobada por el comité, se deberá volver al Comité, con el fin de revisar si existe una congruencia razonable entre los lineamientos propuestos por la Dirección de Energía y el potencial nuevo ejecutor o los potenciales nuevos ejecutores.

Finalizado el presente numeral se dio por agotado el orden del día y se termina la sesión del CAFAZNI78.

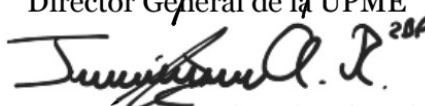


MIGUEL LOTERO ROBLEDO

Viceministro de Energía, quién presidió el comité, según lo dispuesto en el numeral 2.2.3.3.2.2.1.1 del Decreto 1073 de 2015



CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA
Director General de la UPME



JULIAN ANTONIO ROJAS ROJAS

Jefe de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales (Delegado del Ministro de Minas y Energía)